



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-19-2023

Expediente No. DDRCEP-E-31-2023

Formulario CM-913

-UNE-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, catorce de febrero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-**, por medio del ciudadano: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **El Jícaro** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que la designación y postulación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-** se realizó mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional que consta en punto “OCHO” de acta número dos guión dos mil veintitrés (02-2023), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés. b) Que el formulario CM 913 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 913 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 913 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-19-2023
Expediente No. DDRCEP-E-31-2023
Formulario CM-913
-UNE-

QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS, no obstante de no estar obligados adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en las cuales consta que a la presente fecha los titular del documento no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente, mismas fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente. d) Que de todo la documentación arriba descrita (fotocopia de DPI, certificado de Nacimiento, Declaración Jurada, Antecedentes penales y policiales y constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos) no fue presentada dentro del expediente de solicitud de Inscripción CM 913 la papelería del Señor Juan Carlos Iguardia Morales Concejal Titular 1, por lo cual se emito el Previo 008 en el cual el representante autorizado firmo de enterado el LAM 008-2023 en el cual expresa que no realizaría las correcciones o modificaciones indicadas.

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-19-2023

Expediente No. DDRCEP-E-31-2023

Formulario CM-913

-UNE-

y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del

municipio de **EL JÍCARO** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-**, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano: **FRANCISCO PANIAGUA FLORES**; Carlos Humberto Marroquín Estrada SINDICO TITULAR 1; Jose Ismael Marroquín Cruz SINDICO TITULAR 2; Catalina Ramírez Cabrera de Ramírez SINDICO SUPLENTE 1 ; Se declara VACANTE CONCEJAL TITULAR 1 por falta de documentación especificada en el Considerando III de esta Resolución ; Wagner Estuardo Paiz Flores CONCEJAL TITULAR 2, Luis Humberto Mateo Vargas CONCEJAL TITULAR 3; Derleen Brishett Saavedra Oliva CONCEJAL TITULAR 4; Carlos Francisco Jumique Davila CONCEJAL SUPLENTE I y Hernán Marroquín Nájera CONCEJAL SUPLENTE 2, declarando procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM 913, **II) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **III) NOTIFIQUESE.**


Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos
El Progreso.





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día quince del mes de febrero de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con quince minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: Víctor Israel Guerra Velásquez representante legal del Partido Político: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-19-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Erickson Geovanny Castañeda Vásquez quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y siete espacio cero doscientos siete (1654 37987 0207) y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

Erickson Geovanny Castañeda Vásquez

NOTIFICADO

Lcd. Claudia María Barrera Aguirre
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Guastatoya, El Progreso

